



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, febrero primero (1º) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CAROLINA HENAO VÁSQUEZ
EJECUTADOS:	SIRLY DEL CARMEN DÍAZ SIERRA Y HERMES SANDOVAL MONTERROSA
ASUNTO:	ACEPTA RENUNCIA PODER - ORDENA REQUERIR EJECUTADA
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2022-00102-00

Se pronuncia el Despacho acerca de la renuncia al poder que realiza el apoderado de la parte ejecutada, abogado Anderson Villa Téllez, comunicación allegada por correo electrónico el 14 de diciembre de 2023 con copia a la dirección electrónica de la señora Díaz Sierra (sirlyds@hotmail.com). Afirma además que se encuentran a paz y salvo por todo concepto. (Ver PDF. 76 y 77 del expediente digital).

Dicha solicitud resulta procedente en los términos del artículo 76 del C.G.P, por lo tanto, se acepta.

No obstante, verificada la pretensión que se ejecuta, se observa que a la misma se le imparte el trámite de mínima cuantía, en tal razón, no es imperativa la intervención de la parte por conducto de apoderado judicial y ante la evidente inactividad respecto de la designación de otro profesional del derecho, entiende el Despacho que la actuación será asumida en nombre propio por la demandante.

Lo anterior, conforme a los preceptos del artículo 73 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2 del artículo 28 del decreto 196 de 1971.

De otra parte, recibido el oficio 202366001001839, mediante el cual se recibieron las recomendaciones para impartir trámite al análisis grafológico requerido por este Juzgado como parte del debate probatorio que se busca practicar, allí se indicó:

"El OIN de Documentología tomará las Muestras Caligráficas a la persona involucrada en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con sede en Pereira el día que el juzgado lo indique, en el horario de 8:00 am a 17:00 p.m."

En consecuencia, se requiere a la ejecutada, SIRLY DEL CARMEN DÍAZ SIERRA, para que comparezca el 29 de febrero de 2024, a las 10:00 a.m., al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses ubicado en la ciudad de Pereira (Avenida de las Américas 98-25) para los fines indicados en el aparte transcrito.

Igualmente, una vez adquiera ejecutoria la presente providencia, remítase por correo postal certificado 4-72, la letra de cambio objeto de análisis, en original, la cual se encuentra bajo custodia y cuidado de la secretaría del Juzgado, así como también serán remitidos los contratos, en original, aportados por la Alcaldía del municipio de Génova, en los que reposan las firmas originales de la señora Díaz Sierra.

Para el envío de la aludida documentación obsérvense con rigor los requisitos enunciados por el laboratorio en el referido oficio (Ver fl. 71 del expediente digital).

En el oficio remisorio que sea elaborado para dar cumplimiento a las órdenes aquí impartidas, indíquesele al laboratorio grafológico que los documentos allegados deberán de permanecer bajo su custodia, para que, una vez finalizada la experticia, o bien ante la inasistencia de la citada, se haga su devolución por un medio que garantice el recibido en la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO
Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
2 de febrero de 2024



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e21bc3f6b243247f4105bbd979717331522c09af59b08c854a345687f114bd52**

Documento generado en 01/02/2024 02:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>